

PARANÁ, 23 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 5113/2021 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Específico de Cooperación Mutua y Adenda con el Instituto Autárquico Becario Provincial (Transferencia de Información de Datos Intra-Organismo); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 107 UADER, la firma del Convenio Específico de Cooperación Mutua y su Adenda entre el Instituto Autárquico Becario Provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que entre las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración, en pos de la optimización de los servicios que cada uno brinda en su respectiva órbita de actuación. Las autoridades máximas de cada organismo se comprometen en base a las consideraciones vertidas en el presente a brindar directrices a los agentes a su cargo mediante normativa interna que unifique y determine un único e inequívoco procedimiento.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), sin perjuicio de ello se debería rever la cláusula 5° del mencionado Convenio Específico.

Que en función de lo expuesto las partes acuerdan subscribir una Adenda al advertir cierta inconsistencia en la cláusula 5° del mencionado convenio, con el objeto de imprimir mayor claridad y evitar futuros conflictos que pudieran suscitarse.-

Que toman intervención la Secretaría Económica Financiera y la Secretaría Académica de la Universidad emitiendo dictámenes de su competencia.

Que obran copia simple del Convenio Específico de Cooperación Mutua y su Adenda entre el Instituto Autárquico Becario Provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 8 días

RESOLUCION "CS" N° 042-22

del mes de julio del año 2021, y a los 27 días del mes de septiembre del año 2021 respectivamente.-

Que a fs. 15 obra nota de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de UADER solicitando la ratificación del Convenio y la Adenda entre el Instituto Autárquico Becario Provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar el Convenio Específico de Cooperación Mutua y su Adenda entre el Instituto Autárquico Becario Provincial, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por Transferencia de Datos Intra-Organismo.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

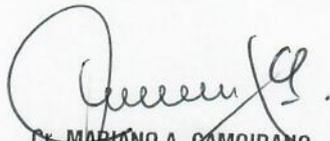
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación Mutua y su Adenda entre el Instituto Autárquico Becario Provincial, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 8 días del mes de julio del año 2021, y a los 27 días del mes de septiembre del año 2021 respectivamente, los que agregados forman parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Esp. Lic. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA  
INSTITUTO BECARIO- UADER**

Entre el INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL, en adelante "INSTITUTO BECARIO" representada en este acto por su Director Ejecutivo Sebastián H. Bertoli, con domicilio en calle Fernández de la Puente 220 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Luciano Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación, en base a lo siguiente:

**CONSIDERACIONES:**

Tanto el INSTITUTO BECARIO y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS consideran el impacto positivo que generaría la unión y asistencia mutua que podrían brindarse ambos organismos, por lo que estiman necesario establecer mecanismos de actuación tendientes a incrementar la celeridad, eficacia y eficiencia de los servicios brindados por cada uno, y establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio electrónico de información entre las partes a fin de contribuir al fortalecimiento de sus bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de ambos organismos.

**CLÁUSULA PRIMERA:** el INSTITUTO BECARIO y LA UADER acuerdan prestarse mutuamente colaboración, en pos de la optimización de los servicios que cada uno brinda en su respectiva órbita de actuación. Las autoridades máximas de cada organismo se comprometen, en base a las consideraciones vertidas en el presente, a brindar directrices a los agentes a su cargo mediante normativa interna que unifique y determine un único e inequívoco procedimiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** el INSTITUTO BECARIO y la UADER acuerdan el mecanismo de transferencia de información de datos intra-organismo, el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

La UADER generará un webservice (servicio de consultas a través de internet mediante credenciales otorgadas por UADER al INSTITUTO BECARIO) a partir de la cual el Área

*Lic. Rousseaux Raúl*  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER

competente pueda tener acceso a los datos consultados y necesarios para el procedimiento de Evaluación de Becas de alumnos de la Casa de Estudios. A los efectos, serán solicitados en una primera instancia: Asignatura, Año, Plan de la carrera, Fecha, Nota, Acta y/o Resolución. Pudiéndose agregar mayores datos en caso de ser necesario para una correcta evaluación.

De esta manera se podrá disponer de información fidedigna y sin intermediación con el estudiante.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, a restringir el acceso a la información y físicamente el acceso a los datos, mantener una política de seguridad de la información, respondiendo por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

**CLAUSULA TERCERA:** a los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

**CLÁUSULA CUARTA:** cualquiera de LAS PARTES deberá notificar fehacientemente a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento.

**CLAUSULA QUINTA:** cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su decreto reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/ o caducos.

**CLAUSULA SEXTA:** LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del

ES COPIA FIEL  
UADER

Lic. Rousseaux Raúl:  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER

presente convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aun después de finalizado este acuerdo. Del mismo modo se obliga a utilizar la información exclusivamente a los fines de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario. No obstante, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que las mismas entren en vigor.

**CLÁUSULA NOVENA:** La UADER y el INSTITUTO BECARIO, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se resolverá mediante los mecanismos previstos por la Ley 7060 y de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En la ciudad de Paraná, a los 8 días del mes de JULIO del año 2021 se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

SEBASTIAN H. BERTOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO BECARIO

ES COPIA FIEL  
UADER  
Lic. Rousseaux R...  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER



**ADENDA**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA INSTITUTO BECARIO-  
UADER**

Entre el **INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL**, en adelante "**INSTITUTO BECARIO**" representada en este acto por su Director Ejecutivo Sebastián H. Bertoli, con domicilio en calle Fernández de la Puente 220 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Luciano Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación, en base a lo siguiente:

Que entre las partes se ha suscripto, en fecha 8 de julio del corriente, un convenio específico de cooperación mutua entre el Instituto Becario y la UADER, con el propósito de acordar mecanismos de transferencia de información de datos intra-organismos a fin de optimizar el sistema de evaluación de solicitudes de becas a los alumnos provenientes de esa casa de estudios.

Que en función de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda al advertir cierta inconsistencia en la cláusula quinta del mencionado convenio, con el objeto de imprimir mayor claridad y evitar futuros conflictos que pudieran suscitarse, Por lo que la misma queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su decreto reglamentario vigente.-

En la ciudad de Paraná, a 27 días del mes de septiembre de 2021, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**SEBASTIÁN H. BERTOLI**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO BECARIO

